

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****024770 16 DIC 2024**

Por la cual se expide una Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del contribuyente **MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** con NIT. 800.103.021-1

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA**

En ejercicio de las facultades delegadas en el numeral 11, artículo 38 del Decreto 2269 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley 21 de 1982 establece un aporte parafiscal a cargo de la nación, los departamentos, intendencias, comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios, con destino a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales y Territoriales y a proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de Instituciones de educación media técnica y media académica.

Que, el artículo 10° de la citada ley, determina que el pago del aporte parafiscal por parte de las entidades obligadas se hará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se cause. A su vez, el Decreto 1990 de 2016, regula las fechas de cumplimiento teniendo en cuenta el número de identificación tributaria de las entidades.

Que, el aporte parafiscal realizado por la nación, los departamentos, el Distrito Especial de Bogotá y los municipios, según el numeral 4° del artículo 11 de la Ley 21 de 1982, corresponde al uno por ciento (1%) del valor de las nóminas de las entidades obligadas a realizar el aporte.

Que, el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de cuatro años, no reelegible para el periodo siguiente”*. A su vez, la naturaleza jurídica del cargo lo describe el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, estableciendo: *“En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público de mismo.” Como una de las atribuciones del alcalde, la Constitución Política señala la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente (artículo 315, numeral 3).*

Que, el Decreto Ley 1333 de 1986 “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”, en su artículo 4, le otorga personería jurídica a la Nación, los Departamentos, las Intendencias, las Comisarías y los Municipios.

Que, la administración, fiscalización y cobro administrativo del aporte parafiscal creado por la Ley 21 de 1982 a favor de las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, corresponde a la Subdirección de Gestión Financiera de conformidad con el numeral 11 del artículo 38 del Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023.

Que, el Ministerio de Educación Nacional como competente para efectuar el recaudo del aporte parafiscal con destino a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos realiza un proceso administrativo de cobro, en el cual se envía un llamado a prevención, donde se le comunica formalmente a la entidad territorial la presunta deuda por incumplimiento en el pago de la contribución referida, al mismo tiempo, se requiere información sobre las bases salariales para la liquidación del aporte y certificaciones de pagos efectuados por parte de la entidad territorial.

Que, una vez realizada las actuaciones administrativas de cobro preventivo, no se evidenció el cumplimiento de la obligación a cargo de la entidad territorial, el Ministerio de Educación Nacional emitió y notificó a través de correo electrónico certificado, la liquidación de la deuda al contribuyente Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas como se detalla a continuación:

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide un Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del contribuyente MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS con NIT. 800.103.021-1"

Entidad	N°. Liquidación	Radicado de notificación	Fecha de Notificación
Personería Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas	6160	2024-EE-236464	16/08/2024

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir la presente resolución de Liquidación Oficial de la Obligación de Pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de los aportes a cargo del contribuyente Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, identificado con NIT. 800.103.021-1 a favor del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Liquidar oficialmente la obligación de pago de los aportes parafiscales creados en la Ley 21 de 1982 con destino a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, al contribuyente municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, identificado con NIT. 800.103.021-1, por la suma total de un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos mcte (\$1.695.441,00) correspondientes a la Personería Municipal como a continuación se relaciona:

VIGENCIA	PERIODO	BASE SALARIAL	CAPITAL DE APORTE	VALOR TOTAL APORTE	
2020	Diciembre	\$ 7.003.533	\$ 70.035	\$ 70.035	
2021	Enero	\$ 7.003.533	\$ 70.035	\$ 70.035	
	Febrero	\$ 7.003.533	\$ 70.035	\$ 70.035	
	Mayo	\$ 7.003.533	\$ 70.035	\$ 70.035	
	Junio	\$ 7.003.533	\$ 70.035	\$ 70.035	
	Julio	\$ 7.003.533	\$ 70.035	\$ 70.035	
	Agosto	\$ 7.003.533	\$ 70.035	\$ 70.035	
	Septiembre	\$ 7.003.533	\$ 70.035	\$ 70.035	
	Octubre	\$ 7.003.533	\$ 70.035	\$ 70.035	
	Noviembre	\$ 7.003.533	\$ 70.035	\$ 70.035	
	Diciembre	\$ 7.003.533	\$ 70.035	\$ 70.035	
	2022	Enero	\$ 7.708.788	\$ 77.088	\$ 77.088
		Febrero	\$ 7.708.788	\$ 77.088	\$ 77.088
Marzo		\$ 7.708.788	\$ 77.088	\$ 77.088	
Abril		\$ 7.708.788	\$ 77.088	\$ 77.088	
Mayo		\$ 7.708.788	\$ 77.088	\$ 77.088	
Junio		\$ 7.708.788	\$ 77.088	\$ 77.088	
Julio		\$ 7.708.788	\$ 77.088	\$ 77.088	
Agosto		\$ 7.708.788	\$ 77.088	\$ 77.088	
Septiembre		\$ 7.708.788	\$ 77.088	\$ 77.088	
Octubre		\$ 7.708.788	\$ 77.088	\$ 77.088	
Noviembre		\$ 7.708.788	\$ 77.088	\$ 77.088	
Diciembre		\$ 7.708.788	\$ 77.088	\$ 77.088	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 169.544.319</b>	<b>\$ 1.695.441</b>	<b>\$ 1.695.441</b>	

**Parágrafo primero:** En el evento de realizar el pago, el valor del capital deberá ser cancelado junto con los intereses que se generen hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación, conforme lo contempla el artículo 3° de la Ley 1066 de 2006.

**Parágrafo segundo:** El Ministerio de Educación Nacional dispone de varios medios de pago, los cuales pueden ser consultados en el instructivo **Información para las transferencias electrónicas correspondientes al aporte a las Escuelas Industriales e Institutos técnicos**, a través del siguiente enlace: <https://www.mineduccion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Recaudo/Escuelas-Industriales-e-Institutos-Tecnicos/>

**Parágrafo tercero:** En el evento de requerir la liquidación de la deuda con la actualización de los intereses causados a la fecha en que se vaya a realizar el pago, deberá enviar solicitud al Ministerio de Educación Nacional, a través del correo electrónico [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

**Parágrafo cuarto:** Una vez efectuado el pago de las vigencias aquí cobradas, el contribuyente deberá enviar al Ministerio de Educación Nacional los soportes respectivos, a través del correo electrónico

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide un Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del contribuyente MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS con NIT. 800.103.021-1"

-----  
[atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co) con la siguiente información: Nombre de la entidad territorial, número de liquidación, valor pagado y medio de pago a través del cual efectuó la transacción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese al señor (a) alcalde del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas en su condición de representante legal de la entidad territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** El presente acto administrativo podrá ser notificado electrónicamente, siempre y cuando el Representante Legal acepte este medio de notificación, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. el

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA OVALLE GIRALDO**  
Subdirectora - Subdirección de Gestión Financiera  
Ministerio de Educación Nacional

Aprobó: Jenny Andrea Rozo Pinilla  
Proyectó: Eliana Silva López